

o sea o se: pueda q pudiése o pueda embargar o prejudicar al enemigo en
contendido aquial quier cosa o parte dello oqso non embargantes las leyes
de mis Reinos q digen que el Rey asu libbre despnisaon y voluntad pue de fazer
y gracia y donacion de abdaz o villa o castillo aqmen le ploginere my oqso en
barigantes otras quales qer leyes fueros derechos y ordenamientos estilos y
costumbres y facconas y otra qual qer cosa asi de fecho como de derecho de qual
quier natura vigor efecto calidas y misterio q en contrario sean o se: puden
hijo si so dicho o de qual qer cosa o pte dello Capitulo abrogó y derogó y also y
quinto y ameno en quanto a esto atañe o taner puede y dispenso anello y contra
da cosa y pte dello y así mesmo con las leyes q digen q las mas dadas conq la lev
o fuero o derecho tiene sei oib desadas deuen sei oib desadas y non conphadas
don q contenga quales qer causulas derogatorias y otras firmetas y que
las leyes y fueros y derechos valederes no puden sei derogado Gallo po
ortes y also y qis toda objecon y subjecon y todo oqso obstaculo y impedimento
asi de fecho como de derecho de qualquier natura vigor y calidas que sea q en
contrario sean o se: puden y suplo quales qer efectos si algunos ay y otras
quales qer cosas asi de sustancia como de solempnidad uoces o complices o
prouechoso de se supli para valacion y consolacion de todo lo enemigo en
contendido de cada cosa y pte dello C. y dor la presente dela dicha mi acera qe
aa y proprio motu y por derio del absoluto Renovacion y anullo y de po
magnificas y de riguro valor qas q me merce y o merece grana y
donacion o donaciones en enajenamiento o enajenamientos que hasta aqui yo
aví hecho o fiose de aq a delante de la dicha abdad aquial quier persona o perso
nas de qualquier estat o condicion prehension o dignidad que sean en q
quer manera y en quales qer causas y en quales qer firmetas y abrogacio
nes y derogaciones y causulas las quales he aq por espesadas y declaradas
bien asy como si de palabra a palabra aq fiesen puestas y quero y mande q
non valan my puden auer my avan efecto alguno y quela dicha abdad
en todo tiempo se pueda defender y resistir contra la tal merced o mercedes q
ya o qras donacion o donaciones enajenamiento o enajenamientos sin mi
rizar my raber por ello en caso my pena alguna don q por las tales mercedes
o por qualquier de ellas y por qualesquier una mas y sobre mas y premissejos de
pena y segundia iusion o den de cda a delante les yo ava manda do o mande que
los q qdien sopena de raber por ello en mal caso y so otras quales qmer pe
nas qdien de cada cosa y pte dello los yo absuelto y perdonado y por
libro y qm re aellos y asus linces y asus bienes para siempre jamas y dama

